



PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2019-00456-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo del apoderado de la parte activa, en la cual allega certificado de libertad y tradición solicitado en auto anterior, igualmente en fecha 17/11/2022, la liquidadora en el presente proceso allega actualización de inventarios. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte activa en el cual se allega certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **BKB330**, cumpliendo requerimiento realizado por el despacho.

De la revisión del expediente, advierte el despacho que el documento anexo no corresponde al certificado de tradición expedido por la entidad responsable, solo corresponde al certificado RUNT que descarga de la página de la esa entidad.

Sin embargo, obrante a folio No. 11 de la respuesta emitida por la secretaria de movilidad de Bogotá, observa este despacho que existe un certificado oficial en el cual se advierte que existe prenda a favor de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA:

Prenda o pignoración

PRENDA a: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

Igualmente, la liquidadora en el proceso de marras, en fecha 17/11/2022 allega actualización del inventario en cumplimiento al numeral SEXTO del auto que dio apertura a la liquidación patrimonial.

Por último, de la revisión del expediente se tiene que el liquidador no ha cumplido con lo dispuesto en el numeral CUARTO del auto dio apertura al presente proceso:

CUARTO: ORDENAR al liquidador que, dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a su posesión, notifique por **AVISO** a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias: **DIAN, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA, GOBERNACIÓN DE SANTANDER** y a la cónyuge o compañera permanente del deudor acerca de la existencia del proceso, conforme lo dicta el numeral 2° del artículo 564 del C.G.P., conforme a la parte motiva.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, se dispone:

PRIMERO: PREVIO a decretarse la orden de Inmovilización del vehículo automotor objeto de la litis, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que cite al acreedor con garantía real prendaria, tal y como se desprende del certificado de tradición del vehículo de placas **BKB330**, expedido por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**. Lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Artículo 462 del CGP.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del INVENTARIO actualizado allegado por el liquidador obrante a folio No. 018 del cuaderno principal, por el término de **diez (10) días** para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente, de conformidad con lo señalado en el artículo 567 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al liquidador en el proceso de marras para que cumpla con lo dispuesto en el numeral **CUARTO** del auto que ordenó la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los



artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71645dfc9d23fe03f20a867d74b5436534d80f4a6e385eacaf86ee8765f82af9**

Documento generado en 08/02/2023 01:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>